

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPOSITO LEGAL: AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 35 71 36	PRECIOS DE SUSCRIPCION Un trimestre 1.500 ptas. Un semestre 2.500 » Un año 4.000 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 60 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	---	--

Número 3.672

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Comisión Provincial de Urbanismo de Avila

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 27 de septiembre de 1990, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable, número 2/90.

LOCALIDAD: Cebreros.

PROMOTOR: Julio García del Amo.

PARAJE: Cuesta del Conejo.

CONSTRUCCION: Vivienda.

Se abre un período de información pública por un plazo de quince (15) días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado se publica en este Boletín Oficial, a los efectos previstos en la anterior Ley.

Avila, 13 de noviembre de 1990

La Secretaria de la Comisión, *Estrella González Alonso.*

Número 3.708

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE AVILA

Iniciado a instancia de los Ayuntamientos de El Herradón y Santa Cruz de Pinares, de esta Provincia, expediente de Agrupación voluntaria para sostenimiento de Secretario en común, en uso de las competencias transferidas por los Reales Decretos 3.532/81 y 3.036/82, se procede al trámite de información pública y queda el expediente expuesto a examen y reclamaciones, por espacio de quince días, en esta Delegación Territorial, Plaza de Fuente el Sol, núm. 1, Avila.

Avila, 15 de noviembre de 1990
 El Delegado Territorial, *Fernando Jarque Dueñas.*

Número 3.709

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Avila

Doña María del Carmen Herrero Pérez, residente en Avila, Plaza de José Tomé, núm. 2, 3.º, ha solicitado el cambio de titularidad a su favor del Coto Privado de Caza, cuyas características son las siguientes:

—Denominación del Coto y referencia: «La Malita», AV-10.111

—Localización: Término municipal de Mingorría.

—Descripción: Tiene una superficie de 76 hectáreas, y linda: Norte, camino que de Mingorría va al Molino Trevejo; Este, carretera de Avila a Arévalo y tierras particulares; Sur, Dehesa de Yonte, del señor Manglano, y Oeste, margen derecha del río Adaja.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados, puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, durante el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 20 de noviembre de 1990

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, *Juan-Manuel Pardo Ontoria.*

NOTA DE LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN OFICIAL

Se recuerda a los señores suscriptores del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que la suscripción correspondiente al año 1991 deberá ser abonada antes del día 31 de diciembre de 1990.

Serán BAJAS, las que no se hayan recibido para esa fecha. No se remiten números atrasados.

LAS TARIFAS DE SUSCRIPCION SON LAS SIGUIENTES: Anual, 4.000 pesetas; Semestral, 2.500; Trimestral, 1.500 pesetas

Número 3.717

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO
AMBIENTE Y ORDENACION
DEL TERRITORIO*Comisión Provincial de
Urbanismo de Avila*

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de 25 de octubre de 1990, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable, número 25/90.

LOCALIDAD: Arenas de San Pedro.

PROMOTOR: Enrique Repiso Vallejo.

PARAJE: «Clariana».

CONSTRUCCION: Vivienda Unifamiliar.

Se abre un período de información pública por un plazo de quince (15) días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado se publica en este Boletín Oficial, a los efectos previstos en la anterior Ley.

Avila, 14 de noviembre de 1990

La Secretaria de la Comisión,
Estrella González Alonso.

Número 3.719

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO
AMBIENTE Y ORDENACION
DEL TERRITORIO*Comisión Provincial de
Urbanismo de Avila*

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 27 de septiembre de 1990, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable, número 30/90.

LOCALIDAD: Navarredonda de Gredos.

PROMOTOR: Ayuntamiento.

PARAJE: Navatormes.

CONSTRUCCION: Camping.

Se abre un período de información pública por un plazo de quince (15) días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado se publica en este Boletín Oficial, a los efectos previstos en la anterior Ley.

Avila, 13 de noviembre de 1990

La Secretaria de la Comisión,
Estrella González Alonso.

Número 3.721

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CASTILLA Y LEON

BURGOS

SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

PRESIDENCIA

E D I C T O

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el núm. 312/90, a instancia del Abogado del Estado, contra acuerdo adoptado en sesión ordinaria del día 22 de febrero de 1990, por el Ayuntamiento de Crespos (Avila), y concretamente el contenido del apartado tercero del Acta de la mencionada sesión, aprobando definitivamente el expediente de desafectación del grupo de cinco viviendas propiedad municipal que estuvieron destinadas para los Maestros de Educación General Básica, y el contenido del apartado cuarto en cuanto acuerda disponer de tres de las mencionadas viviendas mediante el arrendamiento de las mismas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que

les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de noviembre de 1990.

Firmas, *Ilegibles.*

Número 3.734

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO*Confederación Hidrográfica
del Duero*

A N U N C I O

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Solana de Avila (Avila), con domicilio en Solana de Avila (Avila), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce de la Garganta del Endrinal, en término de Solana de Avila (Avila).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 15 alisos, situados en el cauce de la Garganta del Endrinal en el paraje Carretera Mazalinos. El perímetro es de 0,85 metros a 1,20 metros del suelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo período de tiempo en esta Secretaría de Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 15 de noviembre de 1990.

El Secretario General, *Isaac González Reñones.*

Número 3.733

MINISTERIO DE TRABAJO**TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL***Unidad de Recaudación Ejecutiva
de Avila***EDICTO***Doña María Cruz Montero Trullén, accidentalmente, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Avila.***HAGO SABER:**

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento administrativo de apremio al número 90/371, contra Gabriel Alonso Rodrigo, domiciliado en Arenas de San Pedro, al que se ha intentado notificar la Diligencia que se transcribe en este edicto, con resultado negativo por lo que se hace el presente, con la advertencia, de que será declarado en rebeldía, sin que se intenten nuevas notificaciones, si no comparece en el expediente en el plazo de ocho días.

Y habiéndose notificado de forma reglamentaria el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de embargo de fecha 6-11-90, para cuyo cumplimiento y referido vehículo:

—O-6131-AC.

Se ha practicado la siguiente: «Diligencia de embargo de vehículos con mandamiento de anotación a la Jefatura Provincial de Tráfico.

En cumplimiento de lo dispuesto por los señores Tesorero Territorial de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio y de embargo (de fecha reseñada arriba), respectivamente, declaro embargado como de propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo reseñado.

En cumplimiento del artículo 112.6 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS), se invita al deudor a que, en término de ocho días, entregue, en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto a sus llaves y documentación. Y se le advierte que de este acto se tomará anotación preventiva a

favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, para garantizar la deuda total estimada (de ochenta y dos mil setecientas noventa pesetas, de las que 50.000 pesetas se estiman como costas a efectos registrales, estando su liquidación a resultas de los que se devenguen). En el mismo plazo podrá el deudor nombrar depositario y perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo se someterá a lo que reglamentariamente se disponga.

Especialmente se advierte que, de no entregarse lo embargado se dará orden de búsqueda, captura y precinto.

RECURSO: Ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en término de ocho días (artículo 166 del RGRSS y artículos 186 y 187 del Reglamento General de Recaudación (RGR)). Este recurso es previo a la interposición de los de reposición o reclamación Económico-Administrativa. La interposición de cualquier recurso no interrumpe el procedimiento si no se cumple lo ordenado en los artículos 190 del RGR y RGRSS.

Esta Diligencia se extiende en la fecha de antefirma, en original que se une al expediente con los «recibís»; dos copias para la Jefatura Provincial de Tráfico, una para dicha Jefatura y otra para ser devuelta con el resultado de anotación; Otra para el deudor; Y otras, en su caso, para aquellas personas que hayan de ser notificadas de forma expresa.

Avila, 21 de noviembre de 1990
El Recaudador Ejecutivo, P. A., *Ilegible*.

Y, para que sirva de notificación al deudor, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 104 de la Orden de 23-X-87 (B. O. E. número 261, de 31-X-87), se dicta el presente en Avila, a 21 de noviembre de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 3.778

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL
DE AVILA****EDICTO***Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y Provincia.***HAGO SABER:**

Que en los autos núm. 149/90, bis, ejecución 83/90, seguidos a instancia de don Jesús González Parada y tres más, contra Gobla Tobla, S. A., sobre salarios, y desconociéndose el domicilio de Gobla Tobla, S. A., se ha dictado con fecha 16-10-1990, un auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«En la Ciudad de Avila, a 16 de octubre de 1990.

HECHOS

1. En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante don Jesús González Parada y tres más y de la otra como demandada Gobla Tobla, S. A., se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda condenando a la parte actora al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2. Dicha resolución judicial es firme.

3. Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 C. E. y 2 L. O. P. J.).

2. Previenen los artículos 234 de la L. P. L. y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en 1.ª instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (artículo 237 L. O. P. J. y 236, 2.º L. P. L.).

3. Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre,

y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (Artículos 921 y 1.447 L. E. C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación.

DIGO: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Gobla Tabla Sociedad Anónima, suficientes para cubrir la cantidad de 957.898 pesetas en concepto de principal, más la de 159.474 ptas., que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la L. E. C. Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad».

Desconociéndose el actual paradero de Gobla Tobla, Sociedad Anónima, por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal el adjunto Auto, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social».

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila, a 16 de octubre de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 3.779

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
DE AVILA

EDICTO

Don José Manuel de la Vega Torrecrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y Provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos núm. 201/90, ejecución 92/90, seguidos a instancia de don Miguel A. San Román Cámara, contra, Juan Jesús Cortés Fernández, sobre cantidad, y desconociéndose el do-

micilio de Juan Jesús Cortés Fernández, se ha dictado con fecha 12-11-1990, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En la Ciudad de Avila, a 12 de noviembre de 1990.

HECHOS

1. En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante don Miguel A. San Román Cámara, y de la otra como demandado don Juan Jesús Cortés Fernández, se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2. Dicha resolución judicial es firme.

3. Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117. C. E. y 2 L. O. P. J.).

2. Previenen los artículos 234 de la L. P. L. y 919 y concordantes a la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en 1.ª instancia y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (artículo 237 L. O. P. J., y 236, 2.º L. P. L.).

3. Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (Artículos 921 y 1.447 L. E. C.). Vistas las

disposiciones legales y demás de general aplicación.

DIGO: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada: don Juan Jesús Cortés Fernández, suficientes para cubrir la cantidad de pesetas 223.890 en concepto de principal, más la de 55.972 pts. que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la L. E. C. Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de don Juan Jesús Cortés Fernández, por medio del presente edicto se le notifica en forma legal el adjunto Auto, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social».

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila, a 12 de noviembre de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 339/88, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

«SENTENCIA.—En Avila, a 21 de noviembre de 1990.—El Ilmo. Sr. D. Andrés Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco de

Santander, S. A., representado por el Procurador señor Tomás Herrero, y dirigida por el Letrado señor Martín de Miguel, y de la otra como demandados doña Luciana Gutiérrez Zazo, y don José Antonio Soto Rodríguez, éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados doña Luciana Gutiérrez Zazo y don José Antonio Soto Rodríguez, y con su producto hacer completo el pago al actor de las cantidades de 120.000 pesetas de principal y 80.000 pesetas de intereses y costas.

Notifíquese a los demandados esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Avila.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a 21 de noviembre de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—3.722

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO DOS DE AVILA

E D I C T O

En los autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado al número 168/90, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la Ciudad de Avila, a 6 de noviembre de 1990. El Sr. D. Manuel Nicolás Vázquez Ruiz, Magistrado-Juez en funciones del Juzgado de Primera Instancia número dos de Avila y su partido, ha visto estos autos nú-

mero 168/90, de Juicio de Cognición, en virtud de demanda del Procurador don Jesús Fernando Tomás Herrero, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, contra don Juan J. Rodríguez Granados, mayor de edad y vecino de Casavieja (Avila), declarado rebelde.

FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, representada por el Procurador don Jesús Fernando Tomás Herrero, contra don Juan J. Rodríguez Granados, en situación de rebeldía, debo condenar y condeno a este último al pago de la cantidad de ciento veinticuatro mil ciento cincuenta (124.150) pesetas, e intereses legales de la misma, desde la fecha de interposición de la demanda, condenándose asimismo al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al demandado publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente, en Avila, a 16 de noviembre de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—3.723

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO TRES DE AVILA

E D I C T O

Don Manuel Nicolás Vázquez Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Avila y su Partido.

HAGO SABER:

En virtud de lo acordado en providencia dictada en fecha 15 de noviembre de 1990, en los autos de Juicio de Cognición número 310/90, seguidos en este Juzgado a instancia de Sociedad Española de Productos Fotográ-

ficos Valga, S. A., representada por el Procurador de los Tribunales, don Jesús Fernando Tomás Herrero, contra Representante legal de Fotosic, S. A., y habiendo éste sido declarado rebelde y no siendo el domicilio conocido, por medio del presente cito al Representante Legal de Fotosic, S. A., a fin de que el próximo día 9 de enero de 1991, a las 12,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, comparezca a la celebración del presente Juicio, bajo los apercibimientos legales.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, y para que sirva de citación en forma al demandado rebelde, expido la presente en Avila, a 21 de noviembre de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—3.724

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO DOS DE AVILA

E D I C T O

SE HACE ABER:

Que en este Juzgado al número 381/90 se sigue expediente de dominio a instancia de doña María del Carmen Sánchez Blázquez mayor de edad, casada, funcionaria, vecina de Avila; Las Hervencias, calle Ramón de Francisco, número 12, con D.N.I. número 6.517.653, para inmatricular en el Registro de la Propiedad de Avila, y con carácter privativo, la siguiente finca:

«Casa de una sola planta en la Calle Deán Castor Robledo, número 27 (actualmente núm. 35). Tiene una superficie de 203,05 metros cuadrados, y consta de varias habitaciones, garaje y jardín. Linda: Frente, por donde tiene su entrada, con callejón que sale a la calle Deán Castor Robledo y el número 35 B, de la calle Deán Castor Robledo; izquierda entrando, con el número 33 de esta misma calle, y fondo, con el número 8 de la calle Alférez Provisional».

La adquirió la solicitante con carácter privativo por regirse su matrimonio con don José María García Arroyo por el régimen económico matrimonial de sepa-

ración absoluta de bienes; según escritura autorizada ante el Notario de Madrid, don Manuel Adriano Hernández, el día 2 de julio de 1982; por compra a doña Margarita (conocida por Pilar) Galindo Jiménez, mediante documento privado de fecha 13 de septiembre de 1989.

A su vez, la referida vendedora adquirió la finca por herencia de sus padres, doña Hipólita Jiménez Alonso y don Isidro Galindo de Monte, según cuaderno particional de adjudicación y aceptación de herencia, aprobación y protocolización de operaciones particionales otorgada ante el Notario que fue de Avila, don Pedro Manuel Casado Guío, con fecha 28 de septiembre de 1954, al número 1.510 de su protocolo, por don Ricardo, don Luciano, doña Margarita, don Sotero y doña Felicísima Galindo Jiménez.

Por resolución de esta fecha se ha acordado citar a todos los expresados, vendedora, herederos de los anteriores propietarios, Comunidades de Propietarios colindantes, extensiva a los herederos que proceda aún cuando algunos de ellos sean citados personalmente y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción, a todos para que en término de diez días, puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga, según dispone la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila, a 16 de noviembre de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—3.782

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE AVILA**

E D I C T O

En este Juzgado se tramita juicio ejecutivo 54/89, a instancia de Caja de Ahorros de Avila, contra otro y don Jesús Martín Salvador, sobre reclamación de 1.152.733 pesetas de capital, pesetas 69.757 de intereses y 500.000 pesetas de intereses y costas.

En dicho juicio ejecutivo se ha acordado el embargo (sin previo requerimiento de pago por el ig-

norado paradero del demandado) del chalet número 3 de la Urbanización «El Venero», de Sotillo de la Adrada, de su propiedad.

Por el presente se le requiere de pago de las cantidades reclamadas y se le cita de remate a fin de que en término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, haciéndole saber que las copias de la demanda y la cédula de citación de remate se hallan a su disposición en el Juzgado.

En Avila, a 23 de noviembre de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—3.793

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AREVALO**

*Don Alfonso Barbero Pascual,
Juez de Primera Instancia sus-
tituto de la Ciudad de Arévalo
y su Partido.*

E D I C T O

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición que en este Juzgado se siguen con el número 258/1990, promovidos por don José-Carlos, don Jorge-Eustaquio, don Donaciano y doña María del Consuelo Domínguez Martín, todos ellos vecinos de Langa (Avila), representados por la Procuradora doña Isabel Millán Seco, contra don Andrés Sáez Sáez, en ignorado paradero; sobre resolución de arrendamiento rústico por causas de subarriendo o cesión y otros, por medio del presente se emplaza al demandado don Andrés Sáez Sáez, por edictos, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la L. E. C., señalándose el plazo de seis días improrrogable para comparecer en los presentes autos de conformidad asimismo con lo establecido en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo los apercibimientos legales caso de no verificarlo.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado don Andrés Sáez Sáez, en ignorado paradero, expido el presente en Arévalo, a 15 de noviembre de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—3.716

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AREVALO**

*Don Alfonso Barbero Pascual,
Juez de Primera Instancia sus-
tituto de la Ciudad de Arévalo
y su Partido.*

E D I C T O

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en propuesta de providencia del día de la fecha, dictada en el Expediente de Declaración de Herederos que en este Juzgado se sigue con el número 241/1990, promovido por don Moisés Sáez Martín, mayor de edad, casado, profesor, vecino de Salamanca, y con D. N. I. número 6.461.976, representado por el Procurador don José Luis Sanz Rodríguez y asistido del Letrado don Francisco Javier Tejedor Cubo, contra el Ministerio Fiscal; sobre declaración de herederos abintestato de don Ludolfo Martín Torrecilla y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el 983 del mismo texto legal, por el presente se anuncia la muerte intestada de dicho causante, don Ludolfo Martín Torrecilla, mayor de edad, soltero y vecino de Adanero (Avila), hijo de Juan y de María, el cual falleció en Avila, el día 11 de julio de 1989, reclamándose la herencia de dicho causante por sus sobrinos don Juan Francisco, doña Socorro y don Moisés Sáez Martín, y don José y doña Consolación Martín Martín, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado para reclamar dicha herencia, dentro del plazo de 30 días hábiles.

Dado en Arévalo, a 14 de noviembre de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—3.725

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AREVALO**

*Don Santiago de Andrés Fuentes,
Juez de Primera Instancia de
la Ciudad de Arévalo y su Par-
tido.*

E D I C T O

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en propuesta de providencia del día de la fecha, dictada en el Expediente de Declaración de Herederos que en este Juzgado se siguen con el número 252/1990, promovido por don Emilio Herrero Pulido, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, con D. N. I. número 6.484.980, contra el Ministerio Fiscal; sobre declaración de herederos abintestato, de doña Urbana Herrero Pulido y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con el 983 del mismo texto legal, por el presente se anuncia la muerte intestada de dicha causante, doña Urbana Herrero Pulido, mayor de edad, soltera y vecina de Madrigal de las Altas Torres, hija de Teodoro y de Adela, la cual falleció en Madrigal de las Altas Torres, el día 26 de junio de 1990, reclamándose la herencia de dicha causante por sus hijos Teodoro y Emilio Herrero Pulido, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado para reclamar dicha herencia dentro del plazo de treinta días hábiles.

Dado en Arévalo, a 22 de noviembre de 1990.

Firmas, *Ilegibles*.

—3.783

Ayuntamiento de Cebreros

A N U N C I O

El Ayuntamiento de Cebreros, en sesión plenaria celebrada el día 9 de noviembre de 1990, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Urbanización presentado, por iniciativa particular, por Bemonca, S. A., y que corresponde a la finca conocida como El Guindal, sita en la carretera Toledo-Avila.

Lo que se somete a información pública por período de quince días, conforme establece el artículo 4.1 del Real Decreto-I 3/1980, de 14 de marzo, a efectos de que se pueda examinar dicho estudio de Detalle y se puedan presentar alegaciones.

En Cebreros, a 14 de noviembre de 1990.

El Alcalde, *Pedro José Muñoz González*.

—3.651

Ayuntamiento de Cebreros

A N U N C I O

El Ayuntamiento de Cebreros, en sesión plenaria celebrada el día 9 de noviembre de 1990, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle, presentado por iniciativa particular por don Miguel García Prados, y que corresponde al terreno sito en la calle San José, de Leonisa, número 41.

Lo que se somete a información pública por período de quince días, conforme establece el artículo 4.1 del Real Decreto-I 3/1980, de 14 de marzo, a efectos de que se pueda examinar dicho estudio de Detalle y se puedan presentar alegaciones.

En Cebreros, a 14 de noviembre de 1990.

El Alcalde, *Pedro José Muñoz González*.

—3.652

Ayuntamiento de Cebreros

A N U N C I O

El Ayuntamiento de Cebreros, en sesión plenaria celebrada el día 9 de noviembre de 1990, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle, presentado por iniciativa particular por don José Gallego Pérez, y que corresponde al terreno sito en la calle Caños de Abajo, número 10.

Lo que se somete a información pública por período de quince días, conforme establece el artículo 4.1 del Real Decreto-I 3/1980, de 14 de marzo, a efectos de que se pueda examinar dicho estudio de Detalle y se puedan presentar alegaciones.

En Cebreros, a 14 de noviembre de 1990.

El Alcalde, *Pedro José Muñoz González*.

—3.653

Ayuntamiento de El Barraco

E D I C T O

Don José Miguel Fuset Merchante, de esta vecindad, domiciliado en la calle Las Parras, número 51, accidentalmente, de esta localidad, ha solicitado de esta Alcaldía, cambio de titularidad de la actividad de «Confec-ción y venta de prendas de peletería», sito dicho local en la calle General Sanjurjo, número 15, de esta localidad, cuyo anterior titular era don Román Sánchez de Agustín.

Lo que se hace público por espacio de diez días contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que por quienes se consideren afectados de algún modo por el cambio de titularidad que se pre-tende realizar, puedan hacerse las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, en las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Barraco, a 12 de noviembre de 1990.

El Alcalde, *Carlos Somoza Rodríguez*.

—3.588

Ayuntamiento de El Barraco

A N U N C I O

Por don Javier Varela Yuste, vecino de El Barraco, domiciliado en la calle Travesía de San Sebastián, número 1, adjudicatario de la contratación directa para instalación eléctrica del proyecto de «Vestuarios para Piscina Olímpica», de esta localidad, según acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 1990, ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva, que asciende a 23.178 pesetas, haciéndose público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, para que, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse reclamaciones por quienes cre-

yeren tener algún derecho exigible a dicho contratista, por razón del contrato garantizado.

El Barraco, a 12 de noviembre de 1990.

El Alcalde, *Carlos Somoza Rodríguez*.

—3.592

Ayuntamiento de Cabezas del Villar

EDICTO

Se hace saber a Doña Carmen Serrano de Lago y Hermanas que el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 30 de octubre del actual ha acordado concederle un plazo de quince días para que derribe los machones de fábrica de ladrillo construidos en la C/ Dos de Mayo, haciéndole saber que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, este Ayuntamiento lo ejecutará subsidiariamente a su costa.

Cabezas del Villar a 13 de noviembre de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.679

—oooOooo—

Ayuntamiento de Navalacruz

ANUNCIO DE SUBASTA DE PARCELAS

Objeto: Es la subasta de las parcelas con nº de orden 31 y 32 denominadas parcelas rústicas 22 y 23, situadas en "El Alto".

Tipo de licitación: Parcela rústica 22, 170.906 pesetas.

Parcela rústica 23, 201.875 pesetas.

Fianza Provisional: 3% del tipo de licitación.

Plazo de presentación de ofertas: 20 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.P. en las oficinas municipales, en las horas de oficina.

Apertura de pliegos: El día siguiente hábil a la terminación del plazo. Caso de ser sábado, se haría el lunes siguiente. A las 20 horas.

El Pliego de condiciones se haya publicado en el B.O.P. nº 37, de 21 de marzo de 1987.

Las proposiciones se ajustaran al siguiente modelo:

D..., mayor de edad, de estado civil, vecino de..., con domicilio en..., provisto de DNI., núm..., expedido en..., el día..., de 1989, en nombre propio, o en representación

de D..., vecino de..., con domicilio en... conforme acreditado con poder bastanteado, enterado del pliego de condiciones publicado por el Ayuntamiento en el BOP nº 37 de 21 de marzo de 1987 y del anuncio de subasta referido a dos de las parcelas allí indicadas, acepta todas las condiciones allí estipuladas y manifiesta querer adquirir la parcela rústica nº ofreciendo por la misma la cantidad de pts. (En letra).

Lugar, fecha y firma del proponente.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.683

—oooOooo—

Ayuntamiento de Cabezas del Pozo

ANUNCIO

Aprobada definitivamente por este Ayuntamiento la modificación y ordenación de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe, conforme al acuerdo Plenario de fecha 29 de agosto de 1990, se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el acuerdo de modificación, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículos de la Ordenanza Modificados

En la Ordenanza que se modifican eran del tenor siguiente:

Artículo 5. Bases imponible y liquidable: La base imponible vendrá determinada en el supuesto de licencia o autorización para la acometida a la red de alcantarillado, por el número de locales o viviendas que desagüen conjuntamente a través de la acometida para la que se solicita autorización.

En lo referente a la evacuación de excretos, aguas negras, residuales y pluviales, la base imponible viene constituida por el líquido imponible que cada edificio o solar tenga fijada en el padrón de la contribución urbana de este Término Municipal, para el ejercicio de 1989.

Artículo 6. Cuotas tributarias

1. Acometida a la red general 10.000 pesetas por cada local o vivienda que utilice la acometida.

2. Servicio de evacuación: El tanto por ciento que seguidamente se reseña sobre la base imponible que cada edificio o solar tenga fijada en el padrón de la contribución urbana de este Término Municipal de 1989.

El 24 por 100 sobre la base imponible que cada edificio o solar tenga fijada en el año de 1989, en el padrón de la contribución urbana de este término municipal.

Las cuotas de la primera anualidad se harán efectivas al formular la oportuna declaración del alta y las periódicas en el tiempo y forma que se indican en el Reglamento General de Recaudación para esta clase de tributos, salvo que para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa.

Con la nueva redacción en la ordenanza modificada:

Artículo 5. Bases imponible y liquidable

La base imponible vendrá determinada en el supuesto de licencia o autorización para la acometida a la red general de alcantarillado por el número de locales o viviendas que desagüen conjuntamente a través de la acometida para la que se solicita autorización.

En lo referente a la evacuación de excretos, aguas negras, residuales y pluviales, la base imponible viene constituida por el valor catastral que cada edificio o solar tenga fijado cada año en el padrón de impuestos sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana que forme el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de esta Provincia de Avila.

Artículo 6. Cuotas tributarias

1. Acometida a la red general 0,25 pesetas, por cada local o vivienda que utilice la acometida.

2. Servicio de evacuación: El por ciento sobre el valor catastral que cada edificio o solar tenga fijado en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos, que para cada año forme el centro de Gestión y Cooperación Tributaria de esta Provincia de Avila.

Cabezas del Pozo, a 14 de noviembre de 1990

El Alcalde, *Ilegible*

—3.702